8.º Será motivo de denegación la omision o talta de claridad al cumplimiento de los enunciados de los impresos de solt-

citud, o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.º A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración. Madrid, 12 de febrero de 1972.—El Director general. Juan

Basabe.

RESOLUCION de la Direccion General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 44. «Molores terrestres no liberados y piezas para su fabricación».

Lu Dirección General de Política Arancelaria a Importación. en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarro de la Ordeo de fecha 5 de agosto do 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 44, en primera convocatoria. Motores terrestres no liberados y piezas para su labricación, partidas arancelarias

> 84.06 B-2 b 84.06 B-2 c 84.06 B-2-d 84.06 C-1 Ex 84.06 D-2

con arreglo a las siguientes normas:

Lª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual establecido por la Resolución de la Dirección General de Política

1.º El cupo se abre por el 50 por 160 de su importe anual establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 (*Boletin Oficial del Estado» del 31).

2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habituales teolicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en las distintes Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deben presentarse en los distintos Registros en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de treinta días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares CA-2.

4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas per el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.º En cada solicitud deberan figurar enicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.º En el epigrafe relativo a la especificación de la mercancia se deberán consignar las siguientes características: Marca, modelo, cicto, potencia efectiva en IIP, número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeración, número de cilindros, cilindrada y calibre de carrera.

7.º A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de motor que se pretende importar.

8.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotorquia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de liconcia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuola del Impuesto de Sociedades (Importe satisfecho).

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

Los representación actual

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercia. Si so concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de selicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

10. A la solicitud se acompañara justificación documentada de los "Datos relativos a la Entidad solicitante»;

La correspondiente Sección de Importación, cuando lo estimo percesarto, reclamará los documentos aereditativos de cualquiera do los particulares de la declaración. Madrid, 12 de febrero de 1972—El Deccuer general. Juan

Busabe.

The same of the same

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación mar la que se anuncia la primera convocatoria del cumo global numero 45, «Motobombas y motocompresores no liberados»,

La Dirección General de Politica Arancelaria e Importación. en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resucito abrir el cupo global numero 45, en primera convecatoria, «Motebombas y motecompresores no liberados, partidas arancelarias

The entropy of the American III

Ex 84.10 F-2 Ex 84.11 D 2

con arregio a las siguientes norma:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e importación de 30 de diciembre de 1971 («Roletín Oficial del Estado» del 31).

Oficial del Estado. del 31).

2.* Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habitidades a este efecto. Para los restantes de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en las distintas Delegaciones Regionales.

3.* Las solicitudes de importación deben presentarse en los distintas Registros en un plazo máximo do treinía dias, a partir de la fecha de publicación de las convocatoria.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de treinta días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.* A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el articulo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

lo 10 de la Ley de Protección à la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.º En el epigrafe relativo a la especificación de la mercancia se deberán consignar las siguientes características: Marca, modelo, ciclo, potencia efectiva en HP, número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeración, número de cilindros, cilindrada y calibre de carrera.

7.º A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de motor que se pretende importar.

8.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamento los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a flacienda por "Epígrafe cuota de licencia del impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfechol».

En el caso de concurrir como fabricante se específicarán las necesidades anuales de consumo, senalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

Los representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

9.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exígidos.

10. A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Dasos relativos a la Entidad solicitanto».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estimo necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración Madrid, 12 de febrero de 1972.—El Director general, Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 48. Neveras hasta 250 litros.

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 46, en primera convocatoria. «Neveras hasta 250 litros», partida arancelaria

Ex 94.15 A

con arregio a las siguientes normas

1.* El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual establecido per la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 (aBoletín Oficial del Estados del 31).

2.ª Las peticiones para inercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilidados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habilitudes (selicitudes de importación para mercancias globalizadas) que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en las distintas Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deben presentarse en los distintos Registros en un plazo máximo de treinta dias, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de treinta dias, a partir de la fecha de salida de los ciemplares GA-2.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el articu-

lo 16 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Orga-nismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias

nismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.º En cada solicitud deberan figurar únicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando fa cantidad y el valor de la mercancia demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Camara Española de Comercio.

7.º A la solicitud deberán adjuntar catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

8.º Será motivo de denegación la omisión o falla de claridad en la cumplimentación de los entinciados de los intervacion de

en la cumplimentación de los enunciados de lus inipresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamara, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración. Madrid, 12 de febrero de 1972.—El Director general, Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 43, "Aparatos receptores de radio y televisión".

La Dirección General de Política Arancelaría e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1958, ha resuetto abrir el cupo global número 48, en primera convocatoria, «Aparatos receptores de radio y televisión», partida arancelaria

con arreglo a las siguientes normas;

1.* El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual establecido por la Resolución de la Dirección Ceneral de Política Arancelaría e Importación de 30 de diciembre de 1871. («Boletín Oficia del Estado» del 31).

2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Econômica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en las distintas Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deben presentarse en los distintos Registros en un plazo máximo de treinta dias, a partir

3.º Las solicitudes de importación deben presentarse en les distintos Registros en un plazo máximo de treinta dias, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de treinta dias, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas per el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.º En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias de un solo tipo entre las incluídas en el curo.

5.º En cada solicitud deberán figurar unicamente mercuncias de un solo tipo entre las incluídas en el cupo.
6.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades limporte satisfechol». En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, senalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que los acredits como tatos visada

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Camara Española de Comercio. Si se concurre al cupo como comerciante, sa deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

7.ª A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de ceda uno de los modelos cuya importación se solicita.

3.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de la solicitud, o la no inclusión de los documentes exigidos.

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los Datos relativos a la Entidad solicitante.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración. Madrid, 12 de febrero de 1972.—El Director general, Juan

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 49, ·Aparatos emisores y emisores-receptores».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 49, en primera convocatoria, "Aparatos emisores y emisores receptores», partida arancelaria

85.15 B

con arregio a las siguientes normas:

1.* El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual establecido por la Resolución de la Dirección General de Política

establecido por la Resolución de la Dirección Ceneral de Política Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitudos a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habilitudos a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habilitudos a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habilitudos de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en las distintas Delegaciones Rugionales.

3.º Las solicitudes de importación deben presentarse en los distintos Registros en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de treinta días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministorio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.º En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

5.* En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias de un solo tipo entre las incluídas en el cupo.
6.* Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del I al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de las pagos a Hacienda por *Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial, y. Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho). En el caso de concurrir como fabricante, so especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que los acredite como tales, visada

de representación actualizada que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Camara Española de Comercio.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

7.º En el apartado correspondiente a la especificación de la mercancia se hará constar si el apartato emisor o emisor-raceptor, se emplea, para radiodifusión, televisión o comunicaraceptor se emplea para radicaliusión televisión o comunica-ciones, la potencia empleada expresada en kilowatios, la frucuen-cia de emisión expresada en kilocicios o megacicios y el sistema de transmisión (indicando si se trata de modulación de amplitud, modulación de frecuencia o banda lateral única). 8.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitudes o la no inclusión de los documentos exigidos. 9.º A la solicitud se acompañara justificación documentada de los «Dajos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamara, cuando la estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 12 de febrero de 1972.—El Director general, Juan

Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria y Importación por la que se anun-cia convocatoria única del contingente base número uno, Derivados de cacao»,

La Dirección General de Política Arancelaría o Importa-ción, en cumplimiento del compromiso adquirido como con-secuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C.E.E., ha resuelto abrir el contingente base numero uno en única convocatoria, Derivados de cacao, partidas arancelarias:

> 18:03 18.05

con arreglo a las siguientes normas:

1.4 El contingente se abre por un total do 4.730.180 pesetas, correspondientes al 105 por 100 del total anual.
2.4 Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias procedentes de la C. E. E.,